

DECRETO N°

1165

NEUQUEN,

17 AGO 1989

VISTO:

El Expediente N° 5041-M-1988; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 y vta. se resuelve la sustanciación de un Sumario Administrativo a fin de esclarecer el accidente que sufriera la Agente ZULEMA MEZA, L.P.5582/9, en circunstancias de encontrarse trabajando en dependencias del Balneario Municipal;

Que de las Conclusiones Sumariales que lucen a fs.10 se desprende que el día 02-10-88, aproximadamente a las 19,30 horas, la agente, al proceder a preparar el desinfectante que se utiliza en la limpieza de los sanitarios, resbaló y al intentar tomarse de un tambor existente en el lugar, se apretó la mano derecha entre el citado tambor y la pared, lesionándose uno de los dedos (fs.1 y 7), por lo que recibida asistencia médica se diagnosticó la "fractura 2da. falange dedo medio derecho";

Que realizada la Junta Médica, ésta determinó una incapacidad del 3% permanente laboral, haciendo uso la Agente Meza de cuarenta y tres (43) días de licencia por enfermedad;

Que el día del accidente la agente prestó servicios realizando horas extras desde las 15,00 hs. a las 20,00 hs., efectuando las tareas habituales que eran la limpieza de los sanitarios de damas en el Balneario Municipal (fs.8 y vta.);

Que por lo expuesto, considera que el accidente debe declararse como ocurrido en y por actos del servicio, sin que surja responsabilidad para la agente por tratarse de un hecho casual e imprevisible;

Que por Dictamen N° 299/89, la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta que el procedimiento se ha llevado conforme a derecho, considerando que deberá abonarse la incapacidad de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 3958-;

Por ello:

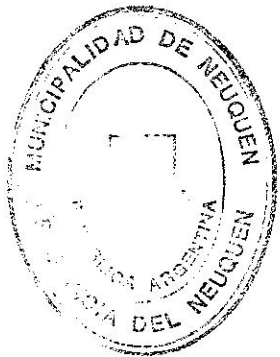
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°) DECLARASE como ocurrido en y por actos del servicio, el accidente de trabajado sufrido por la Agente ZULEMA MEZA, L.P.5582/9, / el día 02-10-88; RELEVANDOLA de toda responsabilidad.-

//..

e



Artículo 2º) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese a la  
----- nombrada y déjese constancia en su Legajo Personal; como así tam  
bién tómesese debida nota para el pago de la incapacidad sufrida, de acuerdo al  
Artículo 34º) del Estatuto para el Personal Municipal y al Dictamen N° 299/89  
de la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario /  
----- General a cargo de la Secretaría.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni-  
----- cipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
ESP.-

ES COPIA.

FDO.) PESINEY  
BRISSIO